

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 19 DE NOVIEMBRE DE 1928

NUMERO 5896

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Calle 78, No 15.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte, No 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, No 9.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, No 20.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 5.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

	Páginas
Ley 29 de 1928, de 31 de Octubre, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar los servicios de un experto o comisión de expertos en finanzas.....	18473

PODER LEGISLATIVO

LEY 29 DE 1928

(DE 31 DE OCTUBRE)

por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar los servicios de un experto o comisión de expertos en finanzas.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1° El Poder Ejecutivo contratará los servicios de un experto o comisión de expertos, para que estudie el país, sus recursos, posibilidades, economías y capacidad tributaria.

Artículo 2° El experto o comisión de expertos contratados por el Gobierno, se obligará a presentar de acuerdo con las estipulaciones del contrato respectivo, un plan detallado de reorganización de las finanzas nacionales, con especificación de las reformas e innovaciones que considere necesarias introducir en nuestros sistemas de tributación y de recaudación e indicación de las medidas que juzgue conveniente adoptar para la mayor eficiencia de nuestra Legislación Fiscal.

Artículo 3° El experto o comisión de expertos de que habla el artículo anterior rendirá al Gobierno Nacional un informe acerca de la Legislación Bancaria que a su juicio convenga adoptarse en el país.

Artículo 4° El Ejecutivo presentará a la Asamblea Nacional el informe o informes rendidos por el experto o comisión de expertos, acompañado del plan de reformas fiscales correspondientes.

Ley 30 de 1928, de 31 de Octubre, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que termine la construcción del ramal de Los Potrerillos del Ferrocarril Nacional de Chiriquí..... 18473
Ley 31 de 1928, de 31 de Octubre, por la cual se autoriza la terminación de un ramal de carretera y la construcción de otras obras en la Provincia de Herrera..... 18474

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 121, de 30 de Octubre de 1928..... 18474

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 115, de 18 de Octubre de 1928..... 18474

Resolución número 117, de 31 de Octubre de 1928..... 18474

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 2273, de 15 de Octubre de 1928..... 18474

Solicitud de registro de patente de invención..... 18474

Solicitud de registro de patente de invención..... 18474

Solicitud de registro de marca de comercio..... 18475

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 19, de 26 de Octubre de 1928..... 18475

Resolución número 20, de 26 de Octubre de 1928..... 18475

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Cuadro que demuestra los documentos en viados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Agosto de 1928..... 18475

Avisos Oficiales..... 18475

Edictos..... 18475

Artículo 5° Los gastos que esta Ley ocasione serán incluidos en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Dada en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.

El Presidente,

ANIBAL RIOS D.

El Secretario,

G. C. López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 31 de Octubre de 1928.

Publíquese y ejecútase.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

LEY 30 DE 1928

(DE 31 DE OCTUBRE)

por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que termine la construcción del ramal de Los Potrerillos del Ferrocarril Nacional de Chiriquí.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1° Desde la sanción de la presente Ley, autorizase al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas necesarias a efecto de que se completen los estudios comenzados por el ingeniero Antonio Henríquez, en Septiembre de 1927, sobre la terminación de la vía férrea del Ferrocarril Nacional de Chiriquí, en el ramal de Los Potrerillos, hasta llevar dicha vía hasta un lugar situado dentro de la propiedad del señor Rafael Lassonde, denominada "El Embudo", en el pueblo de Los Potrerillos, o en cualquier otro sitio que convenga más a los intereses de la empresa.

Artículo 2° Quince días (15) después de terminados tales estudios, el Poder Ejecutivo procederá a la construcción de dicha obra, que podrá contratar por medio de licitación pública, o ejecutar por medio de administración, según convenga más a los intereses de la Nación.

Artículo 3° A su debido tiempo, el Poder Ejecutivo, por conducto del Superintendente del Ferrocarril Nacional de Chiriquí, procederá a formalizar la oferta hecha por el señor Rafael Lassonde, de dar libre de todo costo el terreno dentro de su propiedad denominada "El Embudo", para la construcción de edificio de estación, "Y" griega y cambia-vías.

Artículo 4° Para atender a los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, autorizase al Poder Ejecutivo para que contrate un empréstito local por la cantidad que arroje el presupuesto de la obra. Este empréstito, junto con sus intereses, será amortizado con fondos del Ferrocarril por anualidades vencidas. Si el Ejecutivo lo cree conveniente, puede también invertir el 50% de los fondos que tiene el Ferrocarril depositados en la casa comercial de Enrique Halphen y Cia Inc., de David, en la construcción de la obra.

Dada en Panamá, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,

ANIBAL RIOS D.

El Secretario,

G. C. López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 31 de Octubre de 1928.

Publíquese y ejecútese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

LUIS FELIPE CLEMENT.

LEY 31 DE 1928

(DE 31 DE OCTUBRE)

por la cual se autoriza la terminación de un ramal de carretera y la construcción de otras obras en la Provincia de Herrera.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º De las secciones de carreteras decretadas por la Ley 60 de 1926, decláranse de necesidad inaplazable, la terminación del ramal de Chitú a Pesé, y las construcciones de las siguientes obras: puentes o alcantarillas sobre las quebradas de "Chitraba", "Pistal", "Churros", "Chumical", y "Las Animas" entre Pesé y Las Minas; puentes sobre el río "Esquiguita" y quebrada de "El Camarón" entre Pesé y Los Posos y puente sobre las quebradas de "El Ciruelo" y "Porcada" entre Pesé y Ocu.

Artículo 2º Autorízase la terminación del ramal en construcción y la inmediata construcción de los puentes enumerados en el artículo que precede.

Artículo 3º Para dar cumplimiento a esta Ley, destinase la suma de ciento cincuenta mil balboas (B. 150.000.00), cantidad que se considerará incluida en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Dada en Panamá, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,

ANIBAL RIOS D.

El Secretario,

G. C. López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Octubre 31 de 1928.

Publíquese y ejecútese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 121.—Panamá, Octubre 30 de 1928.

Considerando justas y atendibles las razones expuestas en el memorial que intercede elevado a este Despacho por el señor Julio Aguilera V., con fecha 20 de las corrientes, para que se le rebaje el avalúo y parte proporcional del Impuesto de Inmuebles correspondiente, sobre un terreno de propiedad de su señora madre doña Manuela Nieto vda. de Aguilera, en cuyo nombre y representación había, denominado "Punta Larga" a "Las Guinas" ubicado en el Distrito de Antón, con una capacidad superficial de 6.190 hectáreas, y en atención igualmente al informe favorable del Jefe de la Sección de Catastros,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado y ordenar como en efecto se ordena la rebaja proporcional correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 115

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 115.—Panamá, Octubre 18 de 1928.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de descanso con derecho a sueldo al señor J. Crespo M., para separarse del cargo de Agente Especial de la Administración General del Impuesto de Licores, a partir de la fecha que señale el Administrador General, según las necesidades del servicio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 117

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 117.—Panamá, Octubre 30 de 1928.

Por medio del correspondiente memorial elevado a este Despacho, ha solicita-

do el señor Thomas Henry Darlington la celebración del correspondiente contrato sobre arrendamiento de un globo de hielos de dos mil novecientos ochenta hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de "El Pirba", del Distrito de Las Palmas, en la Provincia de Veraguas, para los fines de explotación de bosques nacionales, comprendido dentro de los siguientes linderos:

«Partiendo de la Punta de Muerto se tira una línea de 320 metros en dirección Suroeste formando un ángulo de 170° centesimales hasta llegar al punto (1) de partida, donde se encuentra una pilastra. De este punto se tira una línea de 1600 metros en dirección Sur se encuentra el punto (2); de aquí se traza otra línea de 8.000 metros en dirección Este se encuentra el punto (3); de este punto se tira otra línea de 5.000 metros, en dirección Norte hasta encontrar el punto (4); de aquí se tira otra línea de 5.000 metros en dirección Oeste hasta encontrar el punto (5); de este punto se tira otra línea de 3.400 metros en dirección Sur, hasta encontrar el punto (6) y de este punto se tira otra línea de 3.000 metros en dirección Oeste hasta llegar al punto (1) lugar y punto de donde se dio comienzo a la mensura.»

Teniendo en cuenta que se ha presentado el plano respectivo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 225 del Código Fiscal, a que el objeto del arrendamiento es de los indicados por la Ley 29 de 1925 y en consideración a lo ordenado por el artículo 226 del Código Fiscal citado,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior proposición por tres veces consecutivas en un periódico local, por cuenta del interesado, y dejar la actuación en suspenso por el término de un mes, para que puedan hacer valer sus derechos los que se consideren perjudicados con la celebración del contrato de que se trata.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 2278

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2278.—Panamá, Octubre 15 de 1928.

El día 12 de Junio del presente año, presentó a la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el señor Roberto Jiménez con poder del señor Gilberto Brid, cuatro peticiones para registrar cuatro marcas de comercio. Se le hizo presente al peticionario que no se le podía recibir una de esas peticiones: La de la marca de comercio que ostenta la frase "El Avión" por haber sido ya registrada como marca de fábrica para amparar el mismo artículo, es decir cerveza extranjera; y se le advirtió también que de darle curso a dicha petición, podría sobrevenir una oposición. Como el apoderado insistiera en que se le diera curso a su solicitud de registro, así se hizo y fue publicada en la GACETA OFICIAL número 5322, y, estando dentro del término legal, se presentó el señor E. S. Humber, con poder de la casa "Ludwig Schwarz & Co." de Hamburgo, oponiéndose al registro de dicha marca, y basándose éste en que ya sus poderdarios tienen una marca registrada que es substancialmente parecida a la que pretende registrar el señor Jiménez.

Se pasó en traslado al apoderado del señor Brid dicha oposición, quien al contestarla, pide se ratifique la personería del oponente por estar incapacitado para aceptar poderes. Reexaminó entonces a esa petición la Resolución número 2269 de 10 de las corrientes, en la cual se dispuso que el citado Humber en lo sucesivo no podrá seguir gestionando en negocios administrativos por prohibírsele así disposiciones que rigen al respecto; pero con todo y la petición aludida siempre surtió su efecto la posición presentada por Humber, pues fue presentada antes de la solicitud de Jiménez, y además el Código Administrativo en su artículo 204 dispone lo siguiente:

Prohibido hacer uso en las marcas de fábrica o de comercio:

- 1º De dibujos, láminas o viñetas contrarias a la moral; y
- 2º De marcas idénticas o sustancialmente parecidas a las que estuvieren registradas, cuando se pretenda amparar con ellas productos u objetos protegidos por éstas.

Por lo expuesto.

SE RESUELVE:

Negar, como en efecto se niega, el registro de la marca de comercio pedida por el señor Roberto Jiménez a nombre del señor Gilberto Brid.

Comuníquese, publíquese y archívese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Ruego a Ud. se sirva conceder a favor de mi mandante, señor Alfred Holter, Manager, de Bravik, Noruega, una Patente de invención por el término de diez (10) años.

La invención consiste en «Mejoras en la fabricación de sacos de papel impregnado.»

Acompaño:

El poder respectivo;

Descripción y diseño, por duplicado;

Y los comprobantes del pago de los impuestos.

Panamá, 24 de Octubre de 1928.

E. Jaramillo Aréls.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 25 de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de Patente de Invención

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En uso del poder que acompaño, pido a Ud. se sirva conceder a favor del señor Raúl Piñeros y Arango, de la Habana, Cuba, una Patente de invención por el término de diez (10) años.

La invención consiste en «Un aparato para hacer visibles: letras, signos, dibujos, etc., mediante la luz solar.»

Acompaño:

El poder referido;

Descripción y diseño del invento, por duplicado; y

Comprobantes del pago de los impuestos.

Panamá, 24 de Octubre de 1928.

E. Jaramillo Aréls.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 25 de Octubre de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publica-

ción, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

2 vs.—1

C. J. QUINTERO.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Yo, J. M. Berrocal, en mi condición de socio y Gerente de la Wholesale Tire & Supply Co. de esta ciudad, acurro al Poder Ejecutivo, por el digno conducto de usted, para solicitar el registro de una marca de comercio para distinguir en el comercio cierta clase de llantas neumáticas para automóviles que la casa que represento importa de los Estados Unidos de Norte América para su venta en esta República.

La marca consiste en las palabras

Gum-Dipped

esperadas por un guión, y se aplica en los efectos mismos, anuncios, cajas, facturas, en el papel comercial y en cualquier otra forma conveniente y puede ser usada en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones sin que por esto altere su carácter distintivo.

Acompaño todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Octubre 25 de 1928.

J. M. Berrocal.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 25 de Octubre de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no hubiere presentado oposición alguna

en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

2 vs.—2

C. J. QUINTERO.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Registro General del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 19.—Panamá, Octubre 26 de 1928.

La prueba supletoria impetrada por Charlotte Félix, para que se inscriba el nacimiento de su hijo Hubert, quien se dice nació en la ciudad de Colón, el día 22 de Enero de 1911, como a las siete de la noche, no procede, desde luego que no está acreditada legalmente, la inexistencia de la partida Curial o Notarial respectiva, debidamente autenticada y legalizada.

En cuanto a los testimonios rendidos por los señores Wilfred P. Innocent, Edward W. Smith, Sam Brown y McCarthy Applewhite, nada prueban.

En sus declaraciones no hacen más que afirmar el interrogatorio propuesto, sin aducir testimonio que robustezca esa declaración, con hechos, circunstancias, modo, tiempo y lugar, que dejen suficientemente ilustrado a este Despacho, para poder registrar lo pedido.

El laconismo de la declaración, unido a la pobreza de la probanza, en cuanto a los hechos mismos de nacimiento de Hubert, hacen negativa la solicitud. La única declaración viable es la de la madre de Hubert, declaración que, a pesar de ser rendida por persona interesada, también resulta deficiente.

Por las razones expuestas, se devuelve la actuación y se ordena robustecerla con testimonios que se acerquen más al hecho que se propone establecer.

Cumplase.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

Pompilio Aragón,

Secretario.

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Registro General del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 20.—Panamá, 26 de Octubre de 1928.

Habiendo dejado de concurrir a la Oficina Central del Registro del Estado Civil de las Personas, el señor Sofanor Morales, Portero de esta Dirección General, sin causa que justifique esa inasistencia, causando con su ausencia trastorno en la repartición de la correspondencia del Registro, función inherente al cargo que desempeña, el infrascrito, Registrador General del Estado Civil de las Personas,

RESUELVE:

Imponer, como en efecto impone, al señor Sofanor Morales, una multa de un balboa, por la falta cometida.

Dése aviso al Jefe de la Sección de Ingresos para la efectividad de la multa impuesta.

Regístrese y publíquese.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

Pompilio Aragón,

Secretario.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00

• seis meses..... 3.00

• tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/ 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

Se hace saber que el señor Theodore Thompson, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, una zona minera en el Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, que se describe así:

«Una línea que principia en la falda del Cerro Pando (fallo White), en el límite con la República de Costa Rica. Luego sigue por la falda de la Cordillera una distancia de cinco kilómetros hacia el río Chiriquí Viejo. De aquí una línea Sur-Oeste, dos kilómetros. De allí una línea paralela a la primera, aproximadamente de cinco kilómetros hasta encontrar los límites con Costa Rica; y de allí una línea de dos kilómetros, siguiendo este límite, hasta encontrar el punto de partida. Queda así un rectángulo de cinco kilómetros por dos kilómetros, o sea una extensión de mil hectáreas».

Panamá, Octubre 10 de 1928.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Sub-Secretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

3 vs.—3

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 1º del Circuito de Panamá,

Cita, por este medio, al señor Isidoro M. Oro para que se presente, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposa, señora Zoila Rosa Insturain.

Se le advierte al emplazado de que si compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—3

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Agosto de 1928.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
LAS TABLAS.....	11	20	9	15	2	6	11	17	19	9		
Bayano.....												
El Cocle.....												
El Pedregoso.....												
Tablas Abajo.....												
El Quemado.....	1	1		5								
El Sesteadero.....	1	1	1	2								
La Palma.....	2	2		2			1	1	1	1		
La Teta o Santo Domingo.....												
Valle Rico.....		4		3			3	2	2	3		
Valle Hermoso.....												
LOS SANTOS.....	5	8	1	13		4	6	3	5	4		
Las Guabas.....												
Sanagrande.....												
OGARRE.....	1	6	3	7			1	1		2		
Los Asientos.....							1			1		
MACARACAS.....	1	9	4	3		2	3	2	4	1		
Llano Piedra.....												
La Mesa.....												
Corozal.....												
Mogolón.....												
Pocri.....	1	5		2			1	3	2	2		
Parío.....												
Laja Mina.....												
Paritilla.....												
PERDAS.....	1		1	4	1		2	1	3			
Mariavé.....		1		2								
Tonosí.....												
Altos de Guerra.....												
Totales.....	23	58	19	59	3	12	29	30	36	23		

Panamá, 31 de Agosto de 1928.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925.

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

«En uso de poder especial solicito para Rufino Sánchez, Andrés Atencio, María Pío de León y de Sánchez, Delfín Atencio, Julio Sánchez y Mercedes de León y de Atencio, agricultores pobres vecinos del Distrito de Río Jesús sin títulos de propiedad raíz, la adjudicación a título gratuito de un lote de terreno que denominamos "El Cercado", ubicado en el lugar del mismo nombre del Distrito de Río Jesús, de una capacidad superficial de cuarenta y siete (47) hectáreas con tres mil setecientos treinta y nueve (3739) metros cuadrados; está atravesado por la quebrada nombrada Los Pérez; contiene tres hectáreas cercadas, cultivadas de caña de azúcar; lo demás, montes y rastrojos, contiene dentro un trapiche de los peticionarios; sus límites son: Norte, rastrojos del Limón; Sur, camino del Cercado, terrenos baldíos de por medio con la casa habitación de uno de los interesados; Este y Oeste, terrenos libres (baldíos).

La adjudicación se desea en la proporción de diez hectáreas para cada uno de los primeros solicitantes; cinco para cada uno de los señores Delfín Atencio y Julio Sánchez; y siete hectáreas (7 hts.) con tres mil setecientos treinta y nueve (3739) metros cuadrados para Mercedes de León y de Atencio, con los derechos que concuerdan los artículos 161 y 163 del Código Fiscal.

En el poder que reposa en su despacho consta la manifestación que exige el artículo 54 de la Ley 29 de 1925.

Se acompaña por triplicado el plano del terreno en mención, levantado por el agrimensor autorizado señor Carlos Llanusa y una documentación de nudo donde constan comprobados los derechos de mis clientes y la adjudicabilidad de este predio.

Santiago, Octubre 2 de 1928.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Octubre 3 de 1928.

Administrador,

J. MANUEL SPIEGEL.

Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 19

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Clarence Kelly, cuya filiación se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en las sumas que se le siguen por el delito de hurtos personales.

Se le advierte al sindicado que si así lo quiere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que amonesten al paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaron, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y copia de él se envía al señor Secretario de Go-

bierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Juez,

CLEMENTINO DE GRACIA Y.

El Secretario ad-actem,

C. Antonio Fábrega.

5 vs.—3

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Infructadas de Herrera, por el presente al público,

HACE SABER:

Que el señor Jacinto Pérez, vecino del Distrito de Parita, ha solicitado un globo de terreno sito en el mismo Distrito, por medio del siguiente memorial:

«Señor Administrador de Tierras,

Presente.

Yo, Jacinto Pérez, varón, casado, agricultor, viudo y padre de familia, vengo ante usted muy respetuosamente, a solicitar la adjudicación definitiva y gratuita de diez (10) hectáreas de terreno en jurisdicción del Distrito de Parita llamado El Limón, y aludado así:

Norte, Este y Oeste, montes libres; y por el Sur, terreno de don Juan Manuel Porcell y Alberto Admadé.

El terreno es de los adjudicables según la ley. No está cercado y su adjudicación no perjudica a tercero.

Acompaño los documentos que acreditan que no tengo tierras por ningún título y que soy agricultor y padre de familia, pobre y estoy dedicado a la agricultura.

También acompaño el plano respectivo, levantado por el agrimensor señor R. Cañer.

Me baso para esta solicitud, en lo que determina el artículo 16 del Código Fiscal y la Ley 29 de 1925 y demás disposiciones vigentes.

Chitré, Marzo 31 de 1928.

Por Jacinto Pérez, que no sabe firmar, lo hace

Bernardo Velarde.

Chitré, 18 de Septiembre de 1928.

El Administrador Provincial de Tierras,

LUIS RÍOS R.

El Secretario,

Aristides Duerrenv.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Macario Díaz, de esta vecindad, se encuentran depositadas 300 piezas de madera de pino, de las dimensiones siguientes:

De 8 pies de largo, de 5x8 y cincopulgadas de grueso; y más o menos diez piezas de 40 y 36 pies de largo, de 12x12 y 13x15 de grueso.

Además, denuncia la tenencia de otras piezas de la misma madera, que se encuentran en poder de los señores Patrocinio Alfonso, Fernando Alfonso, Merced Guevara, Lucio Castillo e Isabel Castillo, vecinos de Cébaco y Gobernadora, de esta jurisdicción.

Dichas maderas han sido denunciadas por el mismo señor Macario Díaz, como bienes vacantes y sin dueño conocido y por haber aparecido en las playas de Cébaco y Gobernadora más de un mes, y por lo cual también las denuncia por conceptuar pertenecer al Municipio de Montijo.

Para que si alguna persona se cree con derecho a las referidas maderas, lo haga valer en tiempo oportuno, para cuyo efecto se fija en lugar público y visible de este Juzgado y en Cébaco y Gobernadora, por el término de treinta (30) días, vencido el término de su fijación y designación, serán rematadas por el señor Tesorero Municipal en subasta pública, al tenor de lo preceptuado en los artículos 1433 y 1440 del Código Judicial.

Copia del presente aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Montijo, Agosto 28 de 1928.

El Juez Municipal,

LEOPOLDO ESTRADA D.

El Secretario,

Moisés Restrepo O.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura Candanedo está depositado desde esta fecha un caballo colorado, de crin y cola negra, que tiene de blado hasta dentro la punta de la oreja del lado derecho, sin marca a fuego de ninguna clase o que al menos no es visible. Este animal tiene como cinco años de edad y hace cerca de un mes que apareció en el potrero del señor Candanedo, ubicado en el barrio de Chimán, en el que no tiene dueño conocido.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho para que todo el que se crea con derecho al animal mencionado se presente a reclamarlo oportunamente dentro de estos treinta días siguientes.

Pasado ese término y si nadie se ha presentado a hacer reclamo, el animal será vendido, previo avalúo, en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal en las condiciones establecidas por el artículo 1602 del Código Administrativo.

Copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación en ella para los fines consiguientes.

David, 10 de Septiembre de 1928.

El Alcalde,

R. FRANCESCHI R.

El Secretario,

Candanedo,

30 vs.—21

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajé al público en general,

HACE SABER

Que en poder del señor Secundino Araúz se encuentra depositado un caballo moro sabino marcado a fuego así:



y una potranca colorada marcada con el siguiente herrete B, ambos están marcados en la pizna izquierda o sea el lado de montar.

Los mencionados semovientes han sido denunciados por el señor Corregidor de Progreso como bien vacantes por encontrarse vagando en cercos de la Compañía Chiriquí Land en Progreso de esta jurisdicción hace más de cuatro meses sin dueño que los reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho a los referidos animales.

Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fueran reclamados en forma legal serán rematados por el Tesorero Municipal en almoneda pública.

Alajé, Septiembre 7 de 1928.

El Alcalde,

M. J. ARAÚZ.

El Secretario,

A. A. Herrera.

50 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chame,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel José González, vecino del Corregimiento de Bejuco de esta comarca, se encuentra depositada una yegua color sucio marcada a fuego así:

HO

con un potrillo al pie de color vayo sucio de menos de un año y sin marca a fuego.

Que dicha yegua y potrillo se encontraban vagando por los llanos de Bejuco sin dueño conocido. Dichos animales han sido denunciados por el mismo señor González. Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días para el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacer valer sus derechos en el término fijado, vencido este, se rematarán por el Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Chame, Septiembre 21 de 1928.

El Alcalde,

JORGE J. GALIFOLINI.

El Secretario,

Ismael Antadilla.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz Rodríguez se encuentra depositada una novilla de color amarillo sin fierro ni señal de sangre, la cual ha sido denunciada a este Despacho como bien vacante por no tener dueño conocido y encontrarse vagando por el lugar de la «Nonuca» hace como dos años; dicha novilla tiene como cuatro años. Y en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo el que se crea siendo dueño del referido animal, se presente a hacer valer sus derechos. Vencido el término se procederá al remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Las Minas, Septiembre 3 de 1928.

El Alcalde,

CALIXTO GURVARA.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Guillén se encuentra depositado un toro de color hozco cachón de primera talla, marcado a fuego así:

B S -R-

el cual ha sido denunciado a este Despacho por encontrarse vagando por el lugar denominado «Chumica» hace más de dos años, sin tener dueño conocido en esta jurisdicción.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en lugar público de este Despacho, y copia se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que la Ley señala. Si vencido ese término no se presentare dueño alguno, se procederá a la venta en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, de acuerdo con la Ley.

El Alcalde,

CALIXTO GURVARA.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs.—30